



vidamente acordó el Ayuntamiento y primeros  
 Contribuyentes, declarar fallidas las partidas  
 contenidas en la referida lista, a excepción de las  
 de cincuenta y cinco rs. señalada a D. Maximal  
 Sanchez Guiso; la de doscientos veinte a D.  
 Miguel Martin; la de trescientos treinta rs.  
 a los herederos de D. Cristoval Sillio = Ciento  
 ochenta y cuatro rs. treinta mrs. a D. Antonio  
 Mizarer = Ciento cuarenta y cinco rs. nueve mrs.  
 a D. Fran. Marcou = y ciento cuarenta y cinco  
 rs. nueve mrs. a D. Pedro Ramon Vidal, que todas  
 las partidas a una suma componen la de mil ochenta  
 y siete mrs.; mediante a que todos estos  
 Contribuyentes, tienen bienes suficientes para ha-  
 cer efectivos sus desembargos contra los cuales debe  
 procederse por el Cobrador de Contribuciones; por  
 manera que queda reducida la cantidad fallida  
 a veinte y tres mil trescientos noventa y  
 nueve rs. veinte mrs. con

Se vió la lista presentada por el Cobrador de  
 Contribuciones, de los señores a la Territorial  
 correspondiente al año pasado mil ochocientos  
 Cuarenta y siete, y a los cuales se les ha apremiado

